



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 616-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 616-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2021, las 10h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de su patrocinadora la abogada Vanessa Meneses y su adjunto.

ANTECEDENTES.-

1. El 10 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia, en contra de las señoras Wilma del Cisne Vega Vega y María Inés Soto Granda, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, dignidad vocales Juntas Parroquiales LOJA/CALVAS-SANGUILLÍN, elecciones seccionales 2019. (f. 148)
2. Luego del sorteo efectuado el 12 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 616-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de julio de 2021. (fs. 153-154)
3. Mediante auto de sustanciación de 21 de julio de 2021, dispuse al denunciante que en el término de dos (2) días aclare y complete su denuncia al tenor de lo siguiente:
 1. *Precisar el lugar donde citará a las personas denunciadas, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.*" (f. 155)
4. Mediante escrito de 23 de julio de 2021, firmado por la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial de Loja, el denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo da cumplimiento a lo solicitado en auto de 21 de julio de 2021. (f. 159)



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 616-2021-TCE

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia y dispongo:

PRIMERO.- CÍTESE a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia, escritos de aclaración y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a las señoras: **a)** Vilma del Cisne Vega Vega, representante legal, del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, en su domicilio ubicado en la provincia de Loja, cantón Calvas, parroquia Cariamanga, Av. General Oliva, referencia lubricadora y mecánica Luceta. **b)** María Inés Soto Granda, responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, en su domicilio en la provincia de Loja, cantón Cavas, parroquia Cariamanga, calle Eloy Alfaro y Abdón Calderón, frente a Cariamanga TU, local de adornos.

SEGUNDO.- Señálese para el día 24 de agosto de 2021, a las 14h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

TERCERO.- Se hace saber a las denunciadas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar correo electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- El denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su calidad de parte procesal deberá



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 616-2021-TCE

presentar pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

SEXTO.- Oficiése con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el 24 de agosto de 2021, a las 14h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asignese al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, una casilla contencioso electoral.

OCTAVO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec; luiscisneros@cne.gob.ec

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

